

portacion á los efectos y útiles destinados á la explotacion de minas.

A sus antecedentes.

De la misma, las de Tlaxcala y Campeche, participando haber clausurado el primer período de sus ordinarias.

Enterado.

De la de Yucatan, igualmente avisando que abrió el ya indicado primer período.

El propio trámite.

Del gobierno de Michoacan, anunciando haber prorogado la licencia concedida al gobernador constitucional del Estado.

El antedicho trámite.

Del de Morelos, participando la instalacion de los poderes del Estado.

El repetido trámite.

Del de Veracruz, remitiendo la ley de presupuestos, expedida por la Legislatura respectiva, así como el decreto número 49.

Recibo.

De la diputacion permanente de Campeche, manifestando hallarse instalada.

Enterado.

De los colegios electorales, erigidos en los distritos de la Baja-California, 1º de Sonora y 9º de Guanajuato, acompañando copia de las actas de elecciones para diputados.

A la comision de Poderes.

El C. Gochicoa usó de la palabra para interpelar á la comision de Policia.

Sobre el particular informó el C. Villada y se levantó la sesion.

De la de Tlaxcala, participando haberse encargado del Poder Ejecutivo, el C. Manuel Inclán, por licencia concedida al C. Manuel Sevilla, gobernador constitucional.

De enterado.

Del Supremo Tribunal de Justicia del propio Estado, participando haberse instalado, y á la vez dando á reconocer las firmas de los magistrados y fiscal.

Igual trámite.

La Comision de gobernacion presentó un dictámen, cuya parte resolutiva dice:

PROYECTO DE LEX.

De la de Michoacan, igualmente remitiendo la ley relativa á la persecucion de las gavillas que invaden el Estado.

El mismo trámite.

Del de Tlaxcala, participando haberse encargado del Poder Ejecutivo, el C. Manuel Inclán, por licencia concedida al C. Manuel Sevilla, gobernador constitucional.

De enterado.

Del Supremo Tribunal de Justicia del propio Estado, participando haberse instalado, y á la vez dando á reconocer las firmas de los magistrados y fiscal.

Igual trámite.

La Comision de gobernacion presentó un dictámen, cuya parte resolutiva dice:

PROYECTO DE LEX.

De la de Michoacan, igualmente remitiendo la ley relativa á la persecucion de las gavillas que invaden el Estado.

El mismo trámite.

De la de Colima, diciendo que ha prorogado y tambien clausurado, el actual período.

El repetido trámite.

Del gobierno de Jalisco, acompañando ejemplares de la coleccion de artículos relativos á los fenómenos geográficos observados en el Estado durante el año anterior.

Recibo.

Del de Tlaxcala, participando haber

tomado posesion de dicho gobierno el C. Manuel Sevilla, elegido popularmente.

Enterado.

Del tribunal de justicia de San Luis Potosí, anunciando haber sido electo presidente del mismo, el C. Jesus M. Jimenez.

El propio trámite.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 27 de Enero de 1876.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Sin debate alguno fué aprobada el acta de la celebrada el 20 del que rige, y luego se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría de Justicia, solicitando el Salon del Congreso general, á fin de que en él se verifique la distribucion de premios entre los alumnos de las escuelas nacionales.

Dígase en contestacion que puede disponer del Salon como lo pide.

Del gobierno de Chiapas, acompañando los decretos números del 13 al 21, expedidos por la Legislatura del Estado.

Recibo.

Del de Michoacan, igualmente remitiendo la ley relativa á la persecucion de las gavillas que invaden el Estado.

El mismo trámite.

Del de Tlaxcala, participando haberse encargado del Poder Ejecutivo, el C. Manuel Inclán, por licencia concedida al C. Manuel Sevilla, gobernador constitucional.

De enterado.

Del Supremo Tribunal de Justicia del propio Estado, participando haberse instalado, y á la vez dando á reconocer las firmas de los magistrados y fiscal.

Igual trámite.

La Comision de gobernacion presentó un dictámen, cuya parte resolutiva dice:

PROYECTO DE LEX.

De la de Michoacan, igualmente remitiendo la ley relativa á la persecucion de las gavillas que invaden el Estado.

El mismo trámite.

cion, el C. Francisco de Paula Ramos, hace del cargo de procurador general de la Nacion."

A mocion del C. Mateos se le dispensaron los trámites, y puesto á discusion en lo general, usó de la palabra el ciudadano presidente, manifestando que en su concepto, lo que antecede debia tener el carácter de acuerdo económico.

Esta idea fué combatida por los CC. Cañedo y Frias y Soto, volviendo á hacer uso de la palabra el enunciado presidente en apoyo de lo dicho.

Suficientemente discutido el dictámen de que se trata, fué declarado con lugar á votar en lo general por 13 votos contra 5.

Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados que siguen:

Balandrano, Blanco Miguel, Cañedo E., Frias y Soto, Gil, Gochicoa, Gonzalez A., Mosso, Nicoli, Núñez, Ordozgoyti, Tagle y Viezca.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados siguientes:

Mateos, Mercado, Palacios, Perez Gallardo y Romero Rubio.

Puesto á discusion en lo particular, la comision, previo el consentimiento de la Asamblea, lo reformó de la manera que sigue:

PROYECTO DE DECRETO.

"Unico. Se admite la renuncia que el C. Francisco de Paula Ramos hace del cargo de procurador general de la Nacion, conforme al artículo 95 de la Constitucion."

Así se declaró tambien con lugar á votar en lo particular, aprobándose definitivamente en seguida por 14 votos contra los de los CC. Mateos y Palacios.

Acto continuo, se mandó pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1876.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Despues de aprobada el acta de la celebrada el 27 de Enero último, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaría de Guerra, manifestando que en uso de las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso general al Ejecutivo de la Union,

el ciudadano senador Ignacio R. Alatorre, habia vuelto á encargarse de la segunda division.

Enterado.

De la Legislatura de Coahuila, participando haber clausurado el primer período de sus sesiones ordinarias.

Igual trámite.

Del gobierno de Colima, remitiendo decretos expedidos por él y la Legislatura del Estado.

Recibo.

Del de Michoacan, tambien acompañando el decreto relativo á que los habitantes del Estado paguen una contribucion, cuyos productos se destinarán al restablecimiento del órden constitucional.

El mismo trámite.

En seguida se leyeron los telégramas que se mencionan:

"Guadalajara, Febrero 1º de 1876.—Ciudadanos secretarios de la Comision Permanente del Congreso de la Union:

"Los ciudadanos secretarios de la sexta Legislatura del Estado, Leonardo López Portillo y Antonio E. Naredo, comunican á este gobierno que hoy abrió su primer período de sesiones.

"Sírvanse comunicarlo á la Comision Permanente, manifestándole que el gobierno concurrió á tal solemnidad, como lo dispone la ley.—J. L. Camarena."

"El sexto Congreso constitucional del Estado, abrió hoy el primer período de sesiones ordinarias.

"Lo decimos á vdes. para conocimiento de la Comision Permanente.—Leonardo López Portillo, diputado secretario.—Antonio E. Naredo, diputado secretario.

*Épifanio L. Silva, gobernador interino del Estado, como presidente del Supremo Tribunal de Justicia, hago saber: que por la Secretaría de la Legislatura se me han comunicado los decretos siguientes:*

Número 462.—El pueblo de Jalisco, representado por su Congreso, decreta:

"El sexto Congreso constitucional del Estado, abre hoy el primer período de sus sesiones ordinarias.

"Sala provisional de la Legislatura.

Guadalajara, Febrero 1º de 1876.—Antonio Alvarez del Castillo, presidente.—Juan Zelayeta, diputado secretario.—Ricardo Partearroyo, diputado secretario."

"Número 463.—El pueblo de Jalisco, representado por su Congreso, decreta:

"Considerando: 1º Que los ciudadanos J. L. Camarena y Fermin G. Riestra, han desconocido la autoridad del pueblo de Jalisco, al no publicar la instalacion de este sexto Congreso constitucional, y al promulgar la declaratoria que les fué comunicada el dia 30 del próximo pasado mes, por personas que no tienen títulos ningunos para representar el Estado;

"2º Que esto consta por las relaciones oficiales entre esta Cámara y el Ejecutivo, y por haberse publicado bajo la firma de los ciudadanos expresados, el llamado decreto número 462 de la Legislatura; con fundamento del artículo 16 de la ley de 30 de Setiembre de 1870:

"Art. 1º Se declara que ha lugar á formacion de causa contra los CC. Jesus L. Camarena y Fermin G. Riestra, gobernador del Estado el primero, y presidente del Supremo Tribunal de Justicia el segundo.

"Art. 2º Quedan estos funcionarios en el acto, separados de la administracion pública del Estado, con arreglo al artículo 17 de la ley de 30 de Setiembre de 1870, debiendo entrar en ejercicio del Poder Ejecutivo, el presidente del Tribunal, nombrado por esta Cámara, mientras se presenta el insaculado que se elija.

"Salon provisional de la Legislatura. Guadalajara, Febrero 1º de 1876.—Antonio Alvarez del Castillo, presidente.—Juan Zelayeta, diputado secretario.—Ricardo Partearroyo, diputado secretario."

"Número 464.—El pueblo de Jalisco,

co, representado por su Congreso, decreta:

“Art. 1º El C. Lic. Epifanio L. Silva es presidente del Supremo Tribunal de Justicia y magistrado propietario de su primera Sala, quedando encargado del Poder Ejecutivo de Jalisco, conforme al artículo 29 de la Constitución del Estado.

“Art. 2º Se le conceden facultades extraordinarias en los ramos de Guerra y Hacienda, para dictar las medidas conducentes para restablecer el orden constitucional en el Estado.

“Art. 3º Se faculta al Ejecutivo para contratar un empréstito voluntario, dando toda clase de garantías y asignando un interes que no exceda del 1 por ciento mensual.

“Art. 4º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso del uso que haya hecho de las facultades que se le conceden por este decreto, verificándolo dos meses despues del completo restablecimiento del orden constitucional.

Sesion del dia 10 de Febrero de 1876.

Presidencia del C. Gochicoa.

Fué sin discusion aprobada el acta de la que se celebró el 3 del mes corriente, y en seguida se dió cuenta con lo que se menciona:

De la Secretaría de Fomento, remitiendo ejemplares de los decretos expedidos por el Ejecutivo en 22 del mes próximo pasado, relativos á privilegios.

“Salon provisional de la Legislatura. Guadalajara, Febrero 1º de 1876.

— Antonio Alvarez del Castillo, presidente.— Juan Zelayeta, diputado secretario.— Ricardo Partearroyo, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

“Guadalajara, etc.— Epifanio L. Silva.”

“Como presidente del Supremo Tribunal de Justicia, me he encargado interinamente del gobierno del Estado, en virtud de decreto expedido por el sexto Congreso constitucional.

“Lo que tengo la honra de comunicar á vdes., para que se sirvan ponerlo en conocimiento de esa comision.— Epifanio L. Silva.”

Los insertos telégramas se mandaron reservar al Senado, y se levantó la sesion.

“El sexto Congreso constitucional del Estado, abrió hoy el primer periodo de sesiones ordinarias.

“Lo decidimos á vdes. para conocimiento de la Comision Permanente.— Antonio Alvarez del Castillo, presidente del Supremo Tribunal de Justicia.”

Epifanio L. Silva, gobernador interino del Estado, como presidente del Supremo Tribunal de Justicia, hizo saber: que por la Secretaría de la Legislatura.

Recibo y repártanse.

Del 11º colegio electoral del Estado de Veracruz, acompañando el acta de elecciones verificadas en él, para diputado suplente al 8º Congreso constitucional.

A la comision de Poderes.

Del C. Manuel Alas, fiscal de la Suprema Corte de Justicia, remitiendo

copia de la nota que á ese cuerpo dirigió, así como la resolucion que él mismo diera, declarando que tanto el indicado fiscal, como el procurador general de la Nacion, tenga voz, pero no voto, en los negocios del tribunal pleno.

El ciudadano vicepresidente determinó que pasara la enunciada nota á la comision de Justicia, y este trámite fué reclamado por el C. Mateos, manifestando que únicamente debia contestarse de enterado, puesto que el C. Alas se habia dirigido á la Suprema Corte de Justicia, razon por la cual no podria dársele otro giro.

Despues el ciudadano vicepresidente dispuso que al venir la nota de que se trata á la Comision Permanente, era porque se consideraba á ésta con facultades para resolver el caso; que sin em-

bargo, como la misma comision no podría decidirlo, la de Justicia examinaría el negocio, y entonces la Asamblea, al presentarse el respectivo dictámen, obraría segun lo creyere conveniente.

Volviéron á usar de la palabra los ya indicados ciudadanos, uno en apoyo de su proposicion y el otro para hechos; Tambien los CC. Romero Rubio, Frias y Soto y Llaven, el primero en pró y para interpelaciones, el segundo en igual sentido y rectificaciones, así como el último en contra y para contestar sobre los puntos que le marcara el referido C. Romero Rubio.

Suficientemente discutido el trámite dado por la mesa, quedó aprobado por 15 votos contra los de los CC. Llaven, Mateos y Peon Contreras.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 17 de Febrero de 1876.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Leida y aprobada el acta de la que se celebró el 10 del actual, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaría de Justicia, acusando recibo del decreto que manifiesta haberse admitido la renuncia hecha por el C. Francisco de P. Ramos, del cargo de procurador general de la Nacion.

A su expediente.

De la de Fomento, remitiendo ejem-

plares de otro decreto expedido por el Ejecutivo, en virtud de la ley de 12 de Noviembre del año anterior.

Recibo y repártanse.

De la de Guerra, tambien acompañando ejemplares de más decretos expedidos por el Ejecutivo, en uso de las facultades concedidas, y los cuales ordenan se declaren en sitio los Estados de Jalisco y Oaxaca.

Igual trámite.

De la Legislatura del primero de los indicados Estados, participando haber abierto el primer período de sus sesiones ordinarias.

Enterado.

Del gobierno del mismo, anunciando haberse encargado de este interinamente, el C. Epifanio L. Silva, como presidente del tribunal de justicia.

A sus antecedentes.

Del de Querétaro, igualmente participando estar representado el poder ejecutivo de dicho Estado, por el C. Leon Covarrubias, en razon de haber-

sele concedido licencia al C. Francisco Villaseñor.

Enterado.

Del de Colima, remitiendo los decretos números del 161 al 165, expedidos por la Legislatura del Estado.

Recibo y al archivo.

De la administracion general de correos, tambien acompañando dos ejemplares de la obra sobre Directorio para el servicio público del ramo.

El propio trámite.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 24 de Febrero de 1876.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Aprobada el acta de la que tuvo lugar el 17 del mes que cursa, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaría de Relaciones Exteriores, acompañando ejemplares de la Memoria del ramo.

Recibo y repártanse.

De la Legislatura de Zacatecas, protestando no reconocer como diputados á los CC. Francisco Calderon y Luciano de la Rosa, elegidos en el partido de Pinos.

Al archivo.

Del gobierno de Tlaxcala, remitiendo el decreto número 98, expedido por la Legislatura del Estado.

Recibo.

Del de Guerrero, participando haber nombrado al C. Cirilo R. Heredia, secretario de gobernacion y justicia.

Enterado.

Se levantó la sesion.

De la de Querétaro, tambien acompañando ejemplares de sus sesiones ordinarias.

De la de Tlaxcala, tambien acompañando ejemplares de sus sesiones ordinarias.

Sesion del dia 2 de Marzo de 1876.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Sin debate alguno fué aprobada el acta de la sesion que se celebró el 24 del mes anterior, y en seguida se dió cuenta con las comunicaciones que se mencionan:

De la Secretaría de Fomento, acompañando ejemplares de un decreto expedido por el Ejecutivo, sobre privilegio concedido al C. Amador Chimalpopoca, en virtud de la ley expedida por el Congreso, con fecha 12 de Noviembre último.

Recibo y repártanse.

De la Legislatura de Tabasco, igualmente remitiendo un decreto en que la misma proroga por treinta dias útiles el primer período de sus sesiones ordinarias.

Recibo.

De la de Zacatecas, participando haber clausurado el último de las indicadas sesiones.

Enterado.

Con dispensa de trámites y sin discusion se aprobó la proposicion que luego se copia, presentada por los ciudadanos Gochicoa, Dondé y secretario Mateos:

"Se señala el 20 del actual para la primera junta preparatoria de las Cámaras de Diputados y Senadores, que debe preceder á la apertura del segundo período de sesiones ordinarias."

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 9 de Marzo de 1876.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Quedó aprobada el acta de la sesion que se celebrara con fecha 2 del mes actual, y en seguida se dió cuenta con unas notas dirigidas por las Legislaturas de Durango, Hidalgo y México,

comunicando haber abierto cada una el período correspondiente de sus sesiones ordinarias.

De enterado.

Igual trámite recayó á otra del su-

premo tribunal de justicia de Jalisco, participando haberse instalado.

Conforme al art. 41 del Reglamento interior del Congreso, fueron nombrados en comision para asistir á los funerales del C. diputado secretario Fran-

cisco Castañeda y Nájera, los individuos que se mencionan:

Cañedo, Tagle, Velasco, Nicoli, Gil y Perez Gallardo, secretario.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 16 de Marzo de 1876.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Fue sin discusion aprobada el acta de la sesion que se celebró el 9 del que cursa, y en seguida se dió cuenta con las comunicaciones que se mencionan:

De la Secretaría de Fomento, remitiendo ejemplares del decreto expedido por el Ejecutivo, sobre concesion de privilegio al C. Jesus Cárdenas.

Recibo.

De la de Guerra, igualmente acompañando otros decretos, por los cuales se declaran en sitio los Estados de Tlaxcala y Veracruz.

El propio trámite.

De la Legislatura de Chiapas, participando haber abierto un período de sesiones extraordinarias.

De enterado.

Del gobierno del indicado Estado, remitiendo ejemplares de decretos expedidos por el mismo.

Recibo y al archivo.

Del de Durango, anunciando haber nombrado secretario al C. Ignacio Lira, por renuncia del C. Carlos Bravo.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 23 de Marzo de 1876.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Habiéndose aprobado el acta de la verificada el 16 del mes que cursa, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaria de Relaciones ex-

teriores, trascribiendo una nota del Ministro plenipotenciario de Guatemala, solicitando se aumenten los empleados de la Legacion que desempeña.

A la Comision de Relaciones.

De la de Fomento, acompañando ejemplares de los decretos que conceden privilegio á los CC. Gabino Manjarrés y Gustavo Marcial Montandon.

Recibo y repártanse.

De la de Guerra, tambien remitiendo otro decreto por el cual queda declarado en sitio el Estado de Sonora.

De enterado.

De la Legislatura de Querétaro, participando haber abierto el segundo período de sesiones ordinarias.

Igual trámite.

De la de Yucatan, manifestando no ser de su aprobacion una iniciativa de la de Campeche, para que se exija la protesta constitucional á los ministros de los cultos.

A sus antecedentes.

De la de México, apoyando otra de

la indicada de Campeche, sobre derogacion de la circular expedida por la Secretaría de Hacienda, con fecha 2 de Julio del año anterior.

El propio trámite.

Del gobierno del antedicho Estado, anunciando haberse encargado de él el C. Gumesindo Enriquez.

De enterado.

Del de Tlaxcala y el de Veracruz, igualmente participando haberse encargado del mando político y militar: del primero, el C. Doroteo Leon; así como del segundo, el C. Márcos Carrillo en virtud de hallarse ambos Estados declarados en sitio.

El mencionado trámite.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de Reglamento.

Art. 1.º Se declara vigente hasta su mes de junio de la apertura del próximo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Union, la ley de 23 de Mayo de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, la cual concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra, y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas en la ley de 11 de Mayo de 1872.

Art. 2.º El Ejecutivo de la Union podrá declarar en estado de sitio á los Estados de la Federacion, cuando lo exija la gravedad de las circunstancias no pudiendo hacerlo en ningun caso los jefes de la fuerza armada.

Octubre 30 de 1875.

Art. 1.º Se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Ignacio Guerrero y Berriel para la fabricacion de ladrillos de varios colores, segun el procedimiento descrito por él y anexo á su solicitud de 7 de Marzo de 1875.

Art. 2.º El Ejecutivo designará y hará observar la cuota, contenida en el artículo 19 de la ley de 7 de Mayo de 1872.

Noviembre 9 de 1875.